



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

96^a sesión plenaria

Viernes 28 de junio de 2019, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidenta: Sra. Espinosa Garcés (Ecuador)

En ausencia de la Presidenta, el Sr. Beleffi (San Marino), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 168 del programa (continuación)

La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad

Informe del Secretario General (A/73/898)

Sr. Moussa (Egipto) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Presidenta por su sabia iniciativa de convocar esta sesión. Mi delegación toma nota del informe del Secretario General (A/73/898) titulado “La responsabilidad de proteger: enseñanzas extraídas para la prevención”.

La historia contemporánea nos ha enseñado duras lecciones acerca de las tragedias humanitarias que podrían haber sido consecuencia de los discursos de odio, el racismo y el fascismo que llevan a deshumanizar al otro, discriminar a los otros, violar los derechos de los demás e incluso atentar contra el derecho a la vida. Históricamente, esas prácticas siempre han conducido a actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y matanzas de todo tipo en toda clase de contextos: religiosos, étnicos o raciales.

En ese sentido, Egipto reitera su apoyo al contenido del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, según el cual todo Estado se compromete a proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración

étnica y los crímenes de lesa humanidad. Consideramos que se trata de un instrumento apropiado para hacer frente a las graves atrocidades internacionales que se originan dentro de los Estados a causa del odio y se agravan y evolucionan hasta convertirse en verdaderos crímenes en momentos en que la comunidad internacional y las Naciones Unidas no han sabido cumplir con la responsabilidad que les confiere la Carta de las Naciones Unidas.

Mi delegación considera que la mejor manera de resolver este espinoso asunto es centrando la atención en reducir las verdaderas deficiencias que han salido a la luz por tragedias históricas. Al mismo tiempo, no debemos desperdiciar esfuerzos tratando de desarrollar el concepto de la responsabilidad de proteger de tal modo que contraviene el actual consenso internacional, ya que se podría poner en peligro la soberanía de los Estados y los principios del derecho internacional, en particular la igualdad soberana de los Estados y la prohibición de la injerencia en los asuntos internos. Creemos que ese planteamiento expansionista es preocupante. Socava el consenso internacional sobre la base misma del concepto. También provoca que se dispersen los esfuerzos y se politice la cuestión reduciendo la participación de las Naciones Unidas para hacer frente a estas atrocidades. A su vez, ello solo puede provocar más miles de víctimas, como nos ha enseñado la historia.

En ese sentido, recalamos una vez más el hecho de que el concepto de responsabilidad de proteger queda bastante claro en la Carta de las Naciones Unidas y los mecanismos de esta organización internacional. Por lo tanto, no hay necesidad de reinventar la rueda, por así decirlo,

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



ni de ampliar la interpretación del concepto. Lo único que necesitamos es la voluntad política de los Estados y la voluntad colectiva de toda la comunidad internacional y las Naciones Unidas, tal como se establece en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. La responsabilidad fundamental de proteger a la población de las atrocidades recae en los Estados Miembros. Las iniciativas nacionales e internacionales para prevenir las atrocidades deben centrarse en reforzar las capacidades nacionales para prevenir esos crímenes, en particular brindando apoyo a las jurisdicciones nacionales en casos de conflicto y en las situaciones posteriores a los conflictos. Debemos respetar la jerarquía de la aplicación de los tres pilares principales relativos a la responsabilidad de proteger, donde el trabajo colectivo es el último recurso, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Quisiéramos preguntar a los Estados que incluyeron este tema en el programa de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones por qué lo incluyeron también en el programa del actual período de sesiones a pesar de que en aquel momento se entendió que el tema no figuraría en el programa de los futuros períodos de sesiones. En el anterior período de sesiones, mi delegación, con el apoyo de muchas otras, insistió en que no se incluyese el tema en el programa del actual período de sesiones hasta que se alcanzase un acuerdo claro para determinar en qué consiste el concepto de responsabilidad de proteger.

Si bien nos congratulamos de que continúen las consultas oficiosas al respecto, consideramos que el hecho de que siga incluyéndose este tema en el programa, contra el acuerdo prevaleciente y a falta de novedades, no hará sino debilitar el consenso internacional. Además, se desviaría la atención de los verdaderos obstáculos que existen a la hora de hacer frente a esas atrocidades y sus causas, ya sea a nivel nacional o internacional.

Quisiera mencionar el aumento de la xenofobia, la incitación al odio contra los inmigrantes y, en particular, la islamofobia, que en algunos países han dado lugar a una serie de actos terroristas contra determinados grupos de civiles cuyo único delito era ser diferentes. En cierto modo, eso es lo que ocurre con todas las formas de depuración étnica. Instamos a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas a fin de evitar que se cometan tales atrocidades en el futuro.

La experiencia nos enseña que, con una preparación adecuada y un auténtico deseo de lograr un verdadero consenso, podemos mejorar el sistema de las Naciones Unidas para defender a los ciudadanos de todos

los grupos. Quizás uno de los ejemplos más importantes en ese sentido sea la resolución 2286 (2016) del Consejo de Seguridad, relativa a la protección de los trabajadores y centros sanitarios en los conflictos armados, que Egipto redactó junto con una serie de Estados durante la Presidencia de Egipto del Consejo en 2016. Estamos convencidos de que esa es la mejor manera de abordar la cuestión de la responsabilidad de proteger.

Sra. Yáñez Loza (Ecuador): Agradezco la realización de esta sesión plenaria sobre un tema que reviste gran importancia y requiere de un serio y exhaustivo análisis por parte de la Asamblea General. Asimismo, agradezco, a través de la Presidenta, al Secretario General por el informe sobre la responsabilidad de proteger (A/73/898), en el cual se destacan este año las enseñanzas extraídas para la prevención.

Para el Estado ecuatoriano, la responsabilidad de proteger es un tema que no puede tomarse con ligereza, puesto que si bien su concepto está basado en un acto humanitario, también es cierto que debe ser implementado bajo premisas que no menoscaben las garantías y la soberanía de los Estados.

El Ecuador apoyó la aprobación de la resolución 61/1 en 2005, que respaldó por consenso el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, que fijó con claridad los tres pilares que deben sustentar la idea de la responsabilidad de proteger. El primer pilar determina que el Estado es el primer responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. El segundo hace hincapié en la función que desempeña la comunidad internacional mediante su cooperación y la provisión de asistencia para que los Estados puedan desarrollar capacidades locales que les permitan cumplir con sus responsabilidades. El tercero permite que la comunidad internacional adopte medidas colectivas de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, es decir, a través del Consejo de Seguridad, de conformidad con los Capítulos VI y VII de la Carta.

La Constitución de la República del Ecuador establece, como principio fundamental de convivencia, la necesidad de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y la obligación de los Estados de luchar por su cumplimiento. Por ello, consideramos que estos tres pilares deben seguir una línea estricta de subordinación política y de sucesión y secuencia cronológica, privilegiando siempre los pilares I y II, entendiendo que el pilar III, y el uso de la fuerza, solo debe emplearse en circunstancias excepcionales y como último recurso.

El Ecuador ha adoptado mecanismos para prevenir los crímenes atroces. Así, incorporó en su Constitución de 2008 y en su legislación interna la imprescriptibilidad de las acciones y penas por delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión. En nuestro país, ninguno de estos casos es susceptible de amnistía. Con el mismo compromiso, el Gobierno del Ecuador suscribió el código de conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Por otro lado, coincidimos con el Secretario General en que la responsabilidad de proteger es un principio universal. Por ello, hemos apoyado toda iniciativa regional y subregional que pueda alentar a los Gobiernos a reconocer sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales pertinentes y a determinar y abordar las fuentes de fricción en sus sociedades antes de que desemboquen en situaciones violentas o en atrocidades.

Vemos importante el balance realizado en el informe sobre la importancia de examinar las prácticas anteriores, cuyas enseñanzas extraídas encaminan a fortalecer las medidas e iniciativas de prevención, incluido en papel fundamental que en este sentido tienen los Estados y la comunidad internacional.

Reiteramos que solamente la Asamblea General tiene la capacidad legal y la autoridad para avanzar en la definición de la responsabilidad de proteger y, de manera especial, para fijar las dimensiones conceptuales, institucionales y políticas de la tarea de hacer efectiva su implementación. La responsabilidad de proteger es un principio que merece mayor análisis y discusión entre los Estados Miembros de esta Organización. Por ello, el año pasado, el Ecuador votó a favor de que se incluya como un tema del programa de este período de sesiones de la Asamblea, con el fin de que, de una manera constructiva y transparente, y evitando politizar el diálogo, se avance en un acuerdo que, como fin último, garantice la protección de civiles en todos los lugares donde se cometen crímenes atroces.

El Ecuador hace hincapié en que la prevención de los conflictos mediante el uso de los medios de solución pacífica de las controversias es el mejor camino para evitar que se cometan los crímenes atroces arriba señalados. La mejor forma de prevención de conflictos y la vía más expedita para fortalecer las capacidades nacionales radica en la construcción de confianza, confianza tanto en la ley como en el derecho internacional público, así como en la vigencia, la respetabilidad y la

rendición de cuentas de las instituciones establecidas para la aplicación.

Con respecto a la rendición de cuentas, queremos destacar el rol que cumple la Corte Penal Internacional en el mantenimiento de la paz y la justicia internacionales, en la defensa del estado de derecho y como componente esencial en la prevención de conflictos y reparación a las víctimas de los crímenes más graves. Creemos, además, que las numerosas iniciativas y compromisos generados en este foro, como la reciente Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Discurso de Odio, el combate a la violencia de género y la violencia sexual y la búsqueda de las causas subyacentes de los conflictos, deben articularse como mecanismos importantes para complementar la responsabilidad de proteger.

Finalmente, reiteramos nuestra confianza en el rol que cumplen las organizaciones regionales y subregionales en la prevención de conflictos y en impedir que se cometan los crímenes escritos anteriormente. En esa medida, atribuimos gran valor a las alertas tempranas, al evitar el deterioro de las situaciones en el interior de un país e impedir las crisis y brotes de violencia que afectan a la población civil, generalmente, a los más vulnerables.

Sr. Horna (Perú): Agradecemos la convocatoria a este debate sobre la responsabilidad de proteger, cuyo foco temático es las lecciones aprendidas para la prevención. Apreciamos, en ese sentido, el informe correspondiente del Secretario General (A/73/898).

El Perú, actual miembro del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, apoya la consolidación del principio de responsabilidad de proteger. Al reafirmar que este incumbe principalmente al Estado, consideramos que este debate formal es un paso hacia el consenso, bajo la premisa de que dicho principio no está concebido para socavar, sino para reforzar, la soberanía estatal. Ello implica que, cuando las autoridades nacionales no logran proteger a su población, la comunidad internacional tiene una responsabilidad con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, para tomar medidas en favor de los más vulnerables.

El Perú está comprometido con la plena vigencia del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. Somos parte de los instrumentos fundamentales en ambas materias y nuestras autoridades velan por su debida implementación, incluido mediante la capacitación permanente de sus fuerzas armadas. Asimismo, adoptamos varias iniciativas para garantizar la actuación de las tropas peruanas desplegadas en operaciones de mantenimiento de la paz. Sin

embargo, expresamos nuestro profundo pesar y preocupación por la impunidad con la que, en el mundo actual, el derecho internacional humanitario es vulnerado, en muchos casos, sin que el Consejo de Seguridad esté a la altura del papel que está llamado a cumplir.

Subrayamos, por eso, que es obligación de los miembros del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional organizada actuar con unidad para poner fin al sufrimiento que, por diversas razones, padecen millones de personas en diversas regiones del mundo. Destacamos al respecto que 119 Estados, incluido el Perú, hayan firmado un código de conducta que nos compromete a actuar oportuna y decididamente para prevenir y poner fin a los crímenes más graves. El Perú apoya igualmente la iniciativa franco-mexicana para restringir el uso del veto en caso de atrocidades masivas. Tomamos debida nota también de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General, que plantean hacer de la diversidad una fortaleza y no una debilidad, garantizar el acceso a la justicia y la defensa del estado de derecho y consolidar las garantías de no recurrencia.

Subrayamos que la forma más efectiva de proteger es a través de la prevención. Destacamos, en tal sentido, la relevancia de comprender la paz sostenible como un objetivo permanente, centrado en la persona humana y en las instituciones. Ello, junto al pleno respeto a las libertades fundamentales, son presupuestos básicos para alcanzar sociedades pacíficas e inclusivas libres de impunidad. Debemos, en consecuencia, promover verdaderos mecanismos de rendición de cuentas. Además de apoyar en tal sentido la labor de la Corte Penal Internacional, expresamos nuestro respaldo a todas las iniciativas para que perpetradores de atrocidades respondan por los crímenes cometidos. Saludamos, por ello, el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para el enjuiciamiento de los delitos cometidos en Siria; las del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, y las del mecanismo para la rendición de cuentas en Myanmar.

Queremos concluir reiterando el compromiso del Perú con la responsabilidad de proteger y expresando nuestro reconocimiento a los asesores especiales del Secretario General por su labor.

Sra. French (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos se complacen en participar en este debate sobre la responsabilidad de proteger.

Seguimos apoyando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y creemos que cada Estado tiene

la responsabilidad de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Aplaudimos la labor de la Asesora Especial sobre la Responsabilidad de Proteger, Sra. Karen Smith, y alentamos a la Asamblea General a estudiar la posibilidad de convertir este debate en un tema anual del programa. Recomendamos que el Secretario General examine más a fondo en su informe de 2020 las repercusiones de las violaciones y transgresiones de los derechos humanos, entre ellas la violencia sexual, como principales indicadores de alerta temprana.

Los Estados Unidos reconocen que hay intereses vitales para proteger a la población de las atrocidades en masa. En nuestra estrategia de seguridad nacional de diciembre de 2017 se puso de relieve la importancia de que quienes cometan genocidio y atrocidades masivas rindan cuentas por sus actos. El 14 de enero, se promulgó la Ley de prevención del genocidio y las atrocidades Elie Wiesel, con la que se reafirmó el compromiso de los Estados Unidos de evitar las atrocidades y actuar frente a ellas. Dicha ley pone de relieve la importancia de adoptar un enfoque coordinado y pangubernamental para fortalecer la capacidad de nuestros Gobiernos para prevenir las atrocidades en masa y responder ante ellas.

Para contribuir a la alerta temprana y la prevención, el Departamento de Estado lleva a cabo análisis periódicos de los riesgos de que se cometan atrocidades en el mundo y un análisis más profundo centrado en los países de alto riesgo que son susceptibles de sufrir atrocidades. A fin de abordar los riesgos de que sucedan atrocidades, el Gobierno de los Estados Unidos detecta las deficiencias en las actividades diplomáticas y programáticas existentes y formula recomendaciones y opciones en materia de políticas. Los Estados Unidos también se dedican a la labor preventiva. A principios de junio, dimos a conocer nuestra estrategia sobre las mujeres y la paz y la seguridad, un marco que abarca todas las instancias gubernamentales y articula el empeño de los Estados Unidos por fomentar la verdadera participación de las mujeres en las iniciativas para responder a los conflictos. Con la participación importante de la mujer en las actividades de mediación y la labor preventiva, podemos evitar las atrocidades antes de que ocurran.

Los Estados Unidos colaboran activamente en la Red Global de Puntos Focales para la Responsabilidad de Proteger y tuvieron el placer de participar en las reuniones celebradas recientemente en Bruselas. Seguimos apoyando las mejores prácticas de prevención. Los Estados Unidos también son un firme defensor de la iniciativa “Los derechos humanos primero” desde su creación.

La iniciativa constituye un valioso mecanismo de convocatoria para garantizar que se adopte una estrategia conjunta de todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos. Puesto que los abusos y violaciones de los derechos humanos suelen ser un indicador de alerta temprana de las atrocidades en masa, alentamos a los Estados Miembros a seguir participando en la labor de la Tercera Comisión. Los Estados Miembros pueden formular declaraciones sobre los temas del programa de la Tercera Comisión durante los diálogos interactivos con los relatores especiales, como el Relator Especial para la libertad de expresión y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

El Gobierno de los Estados Unidos apoya una serie de iniciativas que reducen directa e indirectamente los riesgos de que se produzcan atrocidades masivas. Entre dichas iniciativas cabe destacar la formación de las comunidades locales para utilizar sistemas de alerta temprana, el apoyo a la reforma del sistema de justicia penal y la documentación de las violaciones de los derechos humanos para los procesos de justicia y rendición de cuentas. Por ejemplo, supervisamos y documentamos violaciones y abusos de los derechos humanos de los rohinyás en 2017, con carácter urgente y de forma exhaustiva. Gracias a la información recopilada se están impulsando las iniciativas actuales para lograr que quienes han cometido atrocidades rindan cuentas por ello y contribuir a que se haga justicia a las víctimas.

Encomiamos el empeño del Secretario General por mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas para prevenir las atrocidades, y nos complace respaldar este debate oficial. De cara al futuro, seguiremos buscando oportunidades para integrar los esfuerzos de prevención en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Sr. Koba (Indonesia) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera hacer referencia al informe del Secretario General de 2009 sobre este tema, en el que se afirma que:

“La tarea para el futuro no consiste en reinterpretar o renegociar las conclusiones de la Cumbre Mundial sino en buscar medios de poner en práctica sus decisiones de manera totalmente fiel y sistemática”. (A/63/677, párr. 2)

Sin embargo, exactamente 10 años después de la publicación del informe, esa afirmación todavía tiene validez. Mi delegación ha participado en diversos debates sobre este tema, ya sea en relación con este tema del programa o en distintos contextos en los salones de la Organización. Todavía existe una divergencia de

opiniones con respecto a este concepto. No obstante, mi delegación también es consciente de los esfuerzos para poner en práctica el concepto y cumplir los nobles objetivos y propósitos que está destinado a cumplir, y los agradece. Huelga decir que también hay opiniones inflexibles sobre el modo de forjar una modalidad clara y práctica de ese concepto y, de hecho, sobre si debería mantenerse como punto del orden del día.

En ese sentido, permítaseme recordar nuestra posición de que la inclusión de este tema como tema puntual del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General sería una opción para enriquecer los conocimientos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en relación con el fortalecimiento de la responsabilidad primordial de los Estados. Por consiguiente, mi delegación sigue insistiendo en que las deliberaciones sobre este tema deben basarse en el consenso, de manera que todo proceso que elijamos para avanzar cuente con la implicación y el apoyo colectivos, y no sea imposición de unos pocos o incluso de la mayoría. Con este telón de fondo, me gustaría formular las siguientes observaciones.

En primer lugar, existen algunas opiniones divergentes, en particular sobre el pilar III, lo que requiere un enfoque cuidadoso. Sin embargo, al mismo tiempo, no podemos ser complacientes con lo que hemos logrado con los pilares I y II. El hecho de que en muchas partes del mundo sigan produciéndose atrocidades y conflictos es una prueba clara de la falta de esfuerzos en materia de prevención y de mecanismos de alerta temprana por parte de las Naciones Unidas. La Carta de la Organización ya proporciona los instrumentos para adoptar esas medidas, que debemos utilizar hasta que no den más de sí.

En segundo lugar, la apertura del concepto debe estar en consonancia con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que promueven medios diplomáticos pacíficos y apropiados, así como medidas no coercitivas. El concepto de la responsabilidad de proteger no justifica la adopción de medidas unilaterales, sino que refuerza la primacía del multilateralismo, consagrado en la Carta, para asumir esa responsabilidad.

En tercer lugar, todo esfuerzo por establecer vínculos entre las violaciones de los derechos humanos y la presunta inminencia de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica o crímenes de lesa humanidad debe forjarse con cautela para no crear criterios o umbrales que sean expansivos o intrusivos y puedan inducir a error.

En efecto, hay opiniones divergentes sobre la viabilidad y la puesta en práctica de este concepto. La

politicación del concepto solo ampliará esa divergencia. En lo que deberíamos centrarnos, en cambio, es en la cooperación concreta para ayudar a crear capacidad en el intercambio de opiniones y aprender de las experiencias de los demás. Mi delegación sigue dispuesta a participar de manera positiva en el debate sobre este concepto con el fin de alcanzar el consenso y lograr el compromiso colectivo de todos los Estados Miembros.

Sr. Cuellar Torres (Colombia): La República de Colombia agradece al Secretario General por el informe titulado “La responsabilidad de proteger: enseñanzas extraídas para la prevención” (A/73/898). En el informe se hace un adecuado balance de las medidas que cada Estado y la comunidad internacional pueden tomar para cumplir con sus responsabilidades preventivas, sobre la base de las mejores prácticas desde la aprobación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 sobre la responsabilidad de proteger. La serie de sugerencias prácticas basadas en la experiencia de la última década sirve como un llamado a la acción para prevenir crímenes atroces y otros fenómenos muy graves que dan lugar a la activación de la figura de la responsabilidad de proteger.

Colombia no es ajena a las consecuencias de la violencia y, por tanto, reconoce la importancia de tomar todas las medidas necesarias para evitar y prevenir la comisión de crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. El mundo conoce los esfuerzos que hemos hecho y que seguiremos haciendo para promover la paz no solo en Colombia, sino en todo el mundo.

La necesidad de fortalecer el estado de derecho y garantizar la rendición de cuentas por los crímenes atroces cometidos en el pasado es una garantía fundamental para prevenir la repetición de dichos crímenes. Colombia es consciente de esto y, mediante la implementación del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito en 2016, como componente de los objetivos de la política de paz con legalidad, hemos puesto en marcha una serie de mecanismos del sistema de verdad, justicia, reparación y no repetición, con el fin de garantizar a las víctimas sus derechos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos bajo el derecho internacional, incluidas las sanciones proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos.

En 2011, como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, Colombia adoptó una postura favorable a medidas que buscan proteger a la población civil de inminentes ataques provenientes de un Gobierno que,

con sus actos y declaraciones, ha mostrado que no está a la altura de la responsabilidad internacional que tiene de proteger a su población. En consecuencia, vemos necesario que todos los Estados Miembros cumplamos con nuestro deber en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados, al tiempo que mantenemos las puertas abiertas para aquellas personas que huyen de la desprotección y buscan suplir sus necesidades más básicas.

En este sentido, resalto el apoyo de Colombia a la propuesta de Suiza de reformar el Estatuto de Roma con el fin de agregar como crimen de guerra en conflictos armados no internacionales el crimen de hacer padecer hambre a la población. Esta práctica ilegal, inmoral y criminal, que desafortunadamente aún es utilizada en diferentes regiones del mundo, debe ser erradicada y juzgada dondequiera que se cometa.

Para terminar, quisiera resaltar dos puntos que mi país considera igualmente importantes para la prevención de atrocidades.

Por un lado, destacamos que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una oportunidad para crear un futuro más sostenible y en paz. En este contexto, vemos especialmente relevante el papel que puede tener el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: paz, justicia e instituciones sólidas. El Presidente Duque Márquez está comprometido a ofrecer a todos los colombianos una paz con seguridad y legalidad. Esto significa garantizar la legalidad a través del fortalecimiento del estado de derecho y la seguridad física y jurídica, estimular el emprendimiento y la generación de nuevas riquezas, y ampliar el acceso de los colombianos al bienestar social en equidad. Esta es nuestra mejor arma para la prevención de crímenes atroces, que no nos han sido ajenos.

Por otro lado, Colombia insiste en el papel preponderante que tiene la mujer en la prevención de crímenes atroces como elemento clave para la alerta temprana, la promoción de la cooperación y la creación de capacidades y redes de apoyo a nivel local, regional e internacional. No podemos cambiar los sucesos del pasado, pero sí podemos hacer todo lo que está a nuestro alcance para evitar que más crímenes graves sean cometidos en este mundo.

Sr. Yaremenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiéramos dar las gracias al Secretario General por el informe de este año sobre la responsabilidad de proteger, en el que hace especial hincapié en las enseñanzas extraídas para la prevención (A/73/898). Este debate sobre la responsabilidad de proteger confirma

una vez más su importancia para la comunidad internacional. Es difícil sobreestimar su valor a la luz de la brecha persistente, y en ocasiones creciente, entre los compromisos y las medidas de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Ucrania hace suya la declaración formulada ayer en nombre de la Unión Europea (véase A/73/PV.93). Quisiéramos añadir algunas observaciones a título nacional.

Ucrania es parte en los instrumentos básicos del derecho internacional relativos a la prevención de crímenes atroces, la protección de las poblaciones, la defensa de los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación. Hemos superado los obstáculos jurídicos internos que dificultaban nuestra ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y estamos trabajando activamente en la preparación de legislación destinada a aplicar el Estatuto.

Los principios de la responsabilidad de proteger excluyen por completo toda posibilidad de que un Estado utilice fuerzas militares contra otro Estado bajo el pretexto de proteger a su población de amenazas imaginarias, con el único objetivo real de anexionarse el territorio de otro Estado. Existen criterios para la legitimidad del uso de la fuerza, como la causa justificada, la intención correcta, el último recurso, la proporcionalidad de los medios y una posibilidad razonable de tener éxito. Lo que es importante destacar es que no se debe utilizar la fuerza militar para alterar las fronteras ni para llevar a cabo una ocupación.

No obstante, se sigue abusando de la responsabilidad de proteger en lo que constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Las acciones militares de la Federación de Rusia en Ucrania, con el pretexto sociocultural de proteger a los ucranianos de habla rusa, son un claro ejemplo de ello. Solo son un intento burdo e infructuoso de emplear ciertos elementos de la responsabilidad de proteger para justificar su agresión armada.

La Asamblea General, en sus resoluciones relativas al conflicto entre Rusia y Ucrania, ha afirmado su compromiso con la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas a nivel internacional y ha condenado la ocupación temporal de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol por la Federación de Rusia. La aprobación de esas resoluciones significa que el sistema de las Naciones Unidas no va a tolerar la manipulación de los principios de la responsabilidad de proteger.

El suministro de armas y municiones por parte de Rusia a sus formaciones armadas en la región ucraniana ocupada de Dombás y sus ataques y bombardeos diarios, que amenazan la vida de la población civil, son delitos con arreglo al principio de la responsabilidad de proteger. La ocupación en curso de partes de su territorio limita la capacidad de Ucrania para aplicar el pilar I de la responsabilidad de proteger.

El régimen de ocupación ruso sigue negando a los observadores internacionales de derechos humanos el acceso a Crimea, incluida la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania. En el contexto del debate de hoy, cabe mencionar que los derechos humanos y la presencia humanitaria constituyen una parte fundamental de un mecanismo de prevención que, además de la vigilancia, también puede identificar los riesgos de un fuerte deterioro de la situación y formular las recomendaciones pertinentes para la adopción de medidas tempranas.

En ese sentido, instamos una vez más a la Federación de Rusia a que deje de ocupar Crimea y Sebastopol, así como los territorios de las regiones de Donetsk y Lugansk, y a que ponga fin a su agresión, con medidas como la retirada de sus formaciones armadas de los territorios temporalmente ocupados y el cumplimiento pleno de sus compromisos en virtud de los acuerdos de Minsk. Además, la exhortamos a que libere a los militares y buques de guerra ucranianos, así como a todos los presos políticos detenidos en Rusia y en los territorios ocupados de Crimea y Dombás.

Respecto del pilar II y, en especial, del pilar III, quisiéramos destacar el papel de las Naciones Unidas, a través de sus órganos, en la prevención de los crímenes atroces. El Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad especial al respecto. Sin embargo, el uso del veto, o incluso la mera amenaza de su uso, puede paralizar la respuesta del Consejo en situaciones en las que es necesario actuar con urgencia para proteger a los civiles. En ese sentido, quisiéramos reiterar nuestra firme postura sobre la necesidad de eliminar gradualmente el veto, que constituye un obstáculo importante para la capacidad del Consejo de actuar con eficacia en determinadas situaciones.

Hemos apoyado todo tipo de ideas contra el uso indebido o el abuso del poder de veto. Por ejemplo, compartimos plenamente la iniciativa franco-mexicana y el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia respecto de la acción del Consejo de Seguridad contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Sin embargo, también estamos convencidos de

que el uso del derecho de veto debe restringirse de igual manera en los casos en los que un miembro permanente esté directamente involucrado en un conflicto que el Consejo esté examinando o si es parte en una controversia y, por lo tanto, no se puede esperar que ejerza sus derechos de voto y sus privilegios con imparcialidad.

No obstante, en la situación actual, es muy posible que el Consejo de Seguridad vuelva a no actuar, como ya ha sucedido en demasiadas ocasiones. Por lo tanto, la Asamblea General debe estar dispuesta a asumir su responsabilidad y desempeñar su función. En ese sentido, si se concienciara más a los Estados Miembros sobre los riesgos de los crímenes atroces, las recomendaciones acerca de la prevención de esos crímenes y los mecanismos de apoyo a esas medidas podrían aumentar de forma considerable la capacidad de la Asamblea General de adoptar decisiones imparciales, justas, eficientes y orientadas a la obtención de resultados para aplicar adecuadamente la responsabilidad de proteger.

Sr. Kuzmin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Comenzaré mi declaración de una manera nada tradicional, con una muestra de pesar. Lamentamos que, por segundo año consecutivo, los debates sobre esta cuestión se hayan trasladado a la Asamblea General mediante votación. El formato de diálogo interactivo que prevaleció hasta 2018 ha quedado relegado al pasado y, con él, las oportunidades de debatir y reconciliar posturas. Hubo una época en la que las élites más antiguas de las Naciones Unidas decían que, si se quería convertir una idea en aburrida, había que ahogarla en la rutina de las declaraciones nacionales; si se quería aniquilar una idea, había que negarse a todo tipo de concesión y someterla a votación. Vemos una situación similar en este caso con el desafortunado concepto de la responsabilidad de proteger.

Tomamos nota del informe más reciente del Secretario General (A/73/898) al respecto. Al igual que los informes anteriores, lo vemos exclusivamente a través del enfoque del capítulo pertinente del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Compartimos la opinión general sobre la necesidad de prevenir el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, que figura en todo el informe del Secretario General. Esa es la idea correcta, que los Estados propusieron por primera vez en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Sin embargo, con el tiempo, la idea se ha ido interpretando de muchas maneras diferentes. Hoy en día, la esencia del concepto de responsabilidad de proteger se ha degradado. Lamentamos que en el informe del Secretario General no se

refleje toda la diversidad de enfoques adoptados. Nos parece que los informes deberían incluir una descripción de la situación actual de los debates sobre el concepto, una lista de todas las perspectivas y, lo más importante, todos los elementos contenciosos sobre los que los Estados deben ponerse de acuerdo.

Tenía previsto terminar mi declaración aquí, pero no va a ser posible. Justo antes de que yo hablase, el representante de Ucrania hizo uso de la palabra y volvió a formular acusaciones contra mi país, con sus trilladas teorías de ocupación, agresión y otros crímenes y pecados mortales. Hay que entender que se trata de un país que incluye entre sus héroes nacionales a compinches nazis como Roman Shukhevych y Stepan Bandera; donde se celebra cada año una ceremonia con antorchas similar a la de la Alemania nazi en 1939; y cuyos soldados dibujan esvásticas en sus cascos. Se trata de un país cuyo ex-Presidente se fotografió a sí mismo con sus soldados de fondo portando símbolos de los escuadrones de las Schutzstaffel. Se trata de un país que quemó a sus propios ciudadanos. Además, durante una tertulia televisiva, los ucranianos que se encontraban en un auditorio aplaudieron esos acontecimientos. Por tanto, ese país no tiene derecho a acusar a la Federación de Rusia.

Lamentablemente, Ucrania necesita ahora al menos tres cosas: desnazificación, desmilitarización y democratización. Necesita una democratización real; no solo coloridos desfiles del orgullo gay en las plazas centrales de Kiev.

Sra. Udida (Nigeria) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar agradeciendo a la Presidenta que haya convocado esta importante sesión sobre la responsabilidad de proteger.

Mi delegación hace suya la declaración formulada por el representante de Dinamarca en nombre del Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger (véase A/73/PV.93).

Acogemos con beneplácito el informe del Secretario General (A/73/898) y su hincapié en la alerta temprana y la acción temprana.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para reconocer los incansables esfuerzos de la Asesora Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, Sra. Karen Smith, y del Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, Sr. Adama Dieng, por generalizar la responsabilidad de proteger en el sistema de las Naciones Unidas, en particular mediante el Marco de Análisis para Crímenes Atroces.

Nigeria celebra la inclusión de la responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes

de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad en el programa oficial de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones.

Mi delegación está de acuerdo con el informe del Secretario General en que la acción concertada tiene un efecto positivo. Apoyamos el papel de las organizaciones regionales y subregionales en la promoción del concepto de la responsabilidad de proteger. Como se refleja adecuadamente en el informe del Secretario General, hay varios casos en los que la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y las Naciones Unidas han trabajado de consuno para evitar el recrudecimiento de las tensiones, entre ellos los que se explican en la responsabilidad de proteger. Instamos a la comunidad internacional a que siga apoyando esos esfuerzos regionales y subregionales para que puedan desempeñar un papel más eficaz en la protección de las poblaciones y en la alerta temprana y la acción temprana para prevenir la comisión de crímenes atroces. Nigeria apoya los esfuerzos del Secretario General por mantener esta cuestión en el programa de la Asamblea General.

La comunidad internacional es consciente de la destrucción irracional y las atrocidades masivas que la organización terrorista Boko Haram ha perpetrado en Nigeria y en las regiones del lago Chad y el Sahel, y que han provocado el desplazamiento forzoso de personas en las zonas afectadas a lo largo de los años. Ya se están logrando progresos sustantivos mediante la cooperación renovada y las operaciones estratégicas combinadas de lucha contra el terrorismo de Nigeria y sus vecinos inmediatos bajo los auspicios del Equipo de Tareas Conjunto y Multinacional de la Cuenca del Lago Chad contra Boko Haram. Para hacer frente a las repercusiones negativas de los actos terroristas, Nigeria ha adoptado un enfoque integrado y holístico tanto del desplazamiento forzoso como de las poblaciones afectadas por el conflicto basado en cuatro pilares: el regreso y el reasentamiento seguros, dignos y voluntarios de la población desplazada; la reconciliación, la consolidación de la paz y la cohesión comunitaria; la gobernanza local y la participación ciudadana; y la comunidad, la seguridad, la justicia, los derechos humanos y el control de las armas pequeñas.

Nigeria considera que los Gobiernos nacionales y la comunidad internacional deben hacer más para frenar el discurso de odio, en especial en los medios de comunicación, ya que puede dar lugar a violaciones de los derechos humanos y a crímenes atroces en masa, como ocurrió en Rwanda contra los tutsis y en Myanmar contra los rohinyás. Nigeria seguirá sumándose a los países

de ideas afines para hacer hincapié en la necesidad de prevenir los crímenes atroces en el contexto más amplio de la protección de los derechos humanos, en particular en el Consejo de Derechos Humanos. Nigeria reitera la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados, lo que refuerza el compromiso con la responsabilidad de proteger. Nigeria está comprometida con los instrumentos de derechos humanos y apoya todas las estrategias en los planos regional e internacional para promover y proteger los derechos humanos.

Nigeria se sometió a examen por tercera vez, a través del proceso de Examen Periódico Universal. Desde el anterior examen, la cooperación civil y militar en la lucha contra el terrorismo, la insurgencia y otras operaciones de seguridad interna se han fortalecido con varias medidas, incluida la incorporación de módulos sobre los derechos humanos internacionales y el derecho internacional de los derechos humanos en el programa de formación de las fuerzas armadas. Permítaseme aprovechar esta oportunidad para reiterar nuestro compromiso de aplicar las recomendaciones que aprobamos durante el último proceso de Examen Periódico Universal. Asimismo, Nigeria seguirá cooperando con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para abordar los factores de riesgo de una manera más sistemática, así como para fortalecer los esfuerzos nacionales. Estamos comprometidos con la aplicación de nuestros marcos jurídicos e institucionales para aliviar el sufrimiento de las personas más vulnerables de nuestra sociedad, en especial las mujeres, las jóvenes y los niños, de los efectos de los ataques terroristas. Ya se han puesto en marcha intervenciones en materia de políticas dirigidas a mejorar la condición social de la mujer, mejorar su base económica, garantizar la educación de las niñas y consolidar sus derechos políticos.

Para concluir, permítaseme reafirmar el compromiso de Nigeria con la iniciativa de la responsabilidad de proteger y garantizar su disposición a intensificar la cooperación y el diálogo con miras a proteger las vidas y los bienes en su territorio.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado a la última oradora en el debate sobre este tema.

La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 168 del programa.

Se levanta la sesión a las 15.55 horas.